

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**ANUNCIO****3.143**

Expediente 2018000950 (S/Ref._2018002).

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinaria celebrada el día, lunes 9 de abril de 2018, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, Periodo 2018-2019.

Expuesto al público dicho expediente por un plazo de QUINCE DÍAS (15) DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la inserción del anuncio, que se hizo efectivo en el BOP Las Palmas número 46 de fecha lunes, 16 de abril de 2018, sin que durante dicho plazo se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias, el mismo ha quedado definitivamente aprobado, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 69 y SS. de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local; asimismo por los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo al detalle que se inserta a continuación.

Asimismo, se significa que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la Aprobación Definitiva, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES (1 MES), ante el Pleno de la Corporación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la contencioso-administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, se encuentra en formato –pdf– en la página Web Municipal www.sanbartolome.es.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Bartolomé de Lanzarote, a diez de mayo de dos mil dieciocho.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel (P.D. Decreto 91/2016, 26 junio),
CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Victoriano Antonio Rocío Romero.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Periodo 2018-2019

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN**

1.1 Consideraciones previas.

1.2 Naturaleza jurídica.

1.3 Competencia.

ÁMBITO SUBJETIVO

2.1. Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé.

ÁMBITO TEMPORAL

ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

4.2 Principios Generales.

4.3 Objetivos generales.

4.4 Líneas estratégicas de Subvenciones 2018-2019.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PLAN DE EJECUCIÓN

FINANCIACIÓN

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SUBVENCIONES MUNICIPAL

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

TÍTULOS COMPETENCIALES

TRANSPARENCIA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES-BDNS

ANEXO I. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y líneas de ayuda.

ANEXO II. MODELOS NORMALIZADOS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA-NOMINADAS.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Consideraciones previas.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

✓ Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

✓ Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Y para ello, la Ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- ❖ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ❖ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- ❖ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, la Ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión. En cumplimiento, también, del precepto indicado en la regulación municipal, hoy vigente, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Municipales, en su apartado de disposiciones generales, artículo 5.2, que recoge deba existir, además, el interés general y social de las mismas.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge en su artículo 8-PRINCIOS GENERALES, apartado primero, “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria” Además, en el apartado segundo del mismo artículo se indica que “Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores”.

En el mismo sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, regula la realización de los Planes Estratégicos de Subvenciones en la Administración General donde se recogen algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta.

Estableciéndose entonces una regulación de carácter básico, específica y aplicable a las Entidades Locales para los Planes Estratégicos de Subvenciones, opera la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de aplicación bianual para 2018-2019, y que por aplicación de la propia Ordenanza reguladora de las subvenciones para las materias en ella definidas, deberá quedar aprobado con carácter previo al inicio de los procedimientos de aprobación de las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el Art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL, se ha tenido en cuenta la Ordenanza General de Regulación de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer, publicada definitivamente el 24 de julio de 2016, que en su Disposición Adicional recoge: “Que se aplicará supletoriamente a lo estipulado en la misma la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que, según contenido de la misma, el Ayuntamiento de San Bartolomé efectuará un Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria”.

Dicho plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar previamente recogidas en el mismo.

El Plan Estratégico de Subvenciones municipal ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas y/o Unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante su dictado-propuesta. Plan Estratégico de Subvenciones municipal que tendrá una vigencia bianual y estará

sometido, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determina para cada ejercicio en el que se planifica.

También se propone como asunto del presente Plan Estratégico de Subvenciones que se dé cuenta, una vez haya sido aprobado por el órgano que competa, en el “Consejo Municipal para la Convivencia y el Desarrollo Social del Municipio de San Bartolomé”, en la primera convocatoria que celebre operada su aprobación (deseable en el periodo de exposición pública), habiendo sido constituido formalmente, en el presente periodo electivo 2015-2019, en el mes de Diciembre de 2015.

1.2. Naturaleza jurídica.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio presupuestario en el que se desarrolle.

1.3. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2019, es el Gobierno de San Bartolomé, en este caso el Pleno General de la Corporación Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local. Y así, en correspondencia, la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno General Municipal ejercerá las competencias que le atribuye la legislación básica de régimen local y la sectorial estatal y autonómica canaria [...].

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o línea de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para los ejercicios presupuestarios 2018/2019, incluye las subvenciones a conceder directamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé, bien de asignación por nominación presupuestaria o bien mediante concurrencia, a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –Concejalías Delegadas-, que se aprobarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que se delegue.

2.1. Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé.

La implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de San Bartolomé se esta realizando en base a un procedimiento de reingeniería y simplificación de los procesos administrativos dentro del propio Ayuntamiento, a través de una Consultoría Externa con la implantación de la plataforma de gestión de expedientes electrónicos, y con el desarrollo de unos procedimientos troncales de tramitación, que a su vez permitirán gestionar de forma electrónica cada uno de los procedimientos específicos.

En el caso de las Ayudas y Subvenciones se ha desarrollado y rediseñado un procedimiento troncal de Ayudas y Subvenciones, si bien, aún no ha sido abordado su desarrollo informático. Cuestiones relativas a la planificación del proyecto de implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de San Bartolomé no hacen posible iniciar, de forma paralela se procederá a la construcción y el desarrollo de una Base de Datos Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, que deberá de tener en

cuenta todas las necesidades de integración con el gestor de expedientes electrónicos con el que se esté trabajando.

3. ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se circunscribe a las actuaciones que están previstas y se desarrollen en el periodo 2018-2019, en la correspondencia presupuestaria que para cada uno se defina, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4.1. Misión.

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

"Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades".

4.2. Principios Generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de Subvenciones:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas Estratégicas y Programas de subvención del Ayuntamiento –Concejalías Delegadas-.

4.3. Objetivos Generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de Subvenciones como de las diferentes líneas estratégicas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé para el periodo 2018-2019, los siguientes:

✓ Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo –disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria y comercio y mujer del Ayuntamiento de San Bartolomé, respecto a la planificación programática del interés general y social –artículo 5-.

✓ Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

✓ Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

✓ Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

4.4. Líneas estratégicas de Actuación 2018-2019.

Las Líneas Estratégicas-LE- de subvenciones recogidas en el presente Plan Estratégico Municipal para el periodo 2018-2019, en el que se integran las líneas de acciones del Ayuntamiento de San Bartolomé – aplicadas por sus Concejalías Delegadas-, son las siguientes:

- Línea Estratégica Primera-LE1-: Acción Social y Primaria -Servicios Sociales y 3ª Edad-.
- Línea Estratégica Segunda-LE2-: Participación Ciudadana, Juventud, Mujer e Igualdad.
- Línea Estratégica Tercera-LE3-: Promoción del Deporte e instalaciones deportivas.
- Línea Estratégica Cuarta-LE4-: Promoción del Ocio, Festejos y el Tiempo Libre.
- Línea Estratégica Quinta-LE5-: Dinamización Cultural, Promoción de la Educación y del Patrimonio
- Línea Estratégica Sexta-LE6-: Fomento Económico (Agricultura-Sanidad-Desarrollo Rural), Comercio y Transporte Público.

Las cuantías previstas-TRANSFERENCIAS (SUBVENCIONES) para cada una de las subvenciones que conforman las Seis Líneas Estratégicas del presente Plan de Subvenciones, son las recogidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé, que procederá a aprobarse junto al presente en la correspondiente Sesión Plenaria de carácter ordinario y cuya cuantía total para las Transferencias en materia de subvenciones (nominadas y concurrencia-concurso-) asciende en el ejercicio 2018 a la cantidad de SEISCIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN EUROS (661.244,71€) .

La vigencia de estas líneas específicas de actuación en el periodo que comprende 2018-2019, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto general municipal y a sus consignaciones presupuestarias definitivas y contempladas en los mismos.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones Municipales del propio Ayuntamiento (Ordenanza General Municipal), resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Bartolomé, los principios recogidos en la misma -los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas-, estableciendo como tipos de subvención las siguientes:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de San Bartolomé por una norma de rango legal.

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia (concurso); además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse éste, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases generales o específicas en las materias subvencionables deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que por las mismas se regulen.

En su caso, la asignación directa, por estar así articulado mediante el interés público, social, económico y humanitario-aplicación del artículo 22.2C de la LGS-, “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”), vendrá determinado por el Área de Gestión concreta mediante informe técnico motivador y justificativo. Recoge la propia Ordenanza General reguladora de Subvenciones en la Corporación, que podrán concederse sin requisitos de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, cuando estén contenidas y previstas en una Plan de subvenciones de interés social y general, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento. Instrumentalizándose en estos casos a través de los convenios.

En el caso de los concursos previa solicitud de los beneficiarios, sujeta a publicidad y concurrencia, y cuyo resultado es la obtención de un premio (justificación según el artículo 30.7 de la LGS), prevé la Ley que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable a su otorgamiento (Bases del Concurso) que, en todo caso, deberán ajustarse al contenido de la LGS (Disposición Adicional décima) que no a su Reglamento de Desarrollo que no lo contempla.

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de la justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre). Sin perjuicio de que en aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible según establece el presente Plan Estratégico de subvenciones, se fijará quedando así modificado, en las correspondientes bases reguladoras, convenios reguladores y/o resolución de concesión que se acuerden-resuelvan a favor de la entidad jurídica-social o persona física beneficiaria.

7. FINANCIACIÓN.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente, mediante la solicitud del/las respectivas RC-Retención de Crédito que se trate.

8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que se establezca en el procedimiento de concesión (resolución/convenio de colaboración o bases reguladoras) según lo establecido en el Artículo 38 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé (Ordenanza General Municipal).

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de San Bartolomé, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

- Control y seguimiento del Plan- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- ⇒ Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

- ⇒ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

- ⇒ Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.

- ⇒ Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

- ⇒ Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

- ⇒ Conclusiones o valoración global.

- ⇒ Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2018-2019, se procederá a la creación de una comisión de seguimiento coordinada por

el Área de Empleo y Desarrollo Local-Servicio Cooperación Municipal y en la que se integrará un representante de cada una de las Áreas Gestoras de subvenciones de la Corporación Local, así como un representante de la Intervención General de Fondos.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

11. TÍTULOS COMPETENCIALES.

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

⇒ Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.

⇒ Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

⇒ El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

⇒ Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 25 queda redactado como sigue:

⇒ El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

⇒ El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

⇒ Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

⇒ La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

⇒ La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario que en esta Corporación Local se trata, la Comunidad Autónoma de Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios, concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente. De cuyas discrepancias

estatales planteadas, surge como consecuencia el siguiente “Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en reunión que celebra el 3 de noviembre de 2015 (paralelamente publicado en el BOE número 39 y en el BOC número 30, ambos de 15 de febrero de 2016)”, y que determina resueltas éstas en las siguientes condiciones:

Disposición Transitoria segunda-Ley 7/2015, de 1 abril [...]...ambos preceptos deben ser interpretados en el sentido de que el ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, tanto por las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento. Luego la continuidad en el ejercicio por las Entidades Locales de las competencias que venían ejerciendo, exigirá el cumplimiento de los requisitos antes aludidos, aspectos por los que corresponde velar a cada entidad Local, sin perjuicio del control que deban ejercer los titulares de las competencias como el Estado-tutela financiera.

Para garantizar, por tanto, el cumplimiento de las Leyes en este ámbito y según informe jurídico del Secretario General de esta Corporación Local, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta o informe de los Servicios Técnicos Municipales por razón de materia, así como del preceptivo informe de la Intervención General de Fondos que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

12. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

En el plazo máximo de UN MES una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de San Bartolomé, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal, y en todo caso deberán figurar a final de año de cada anualidad presupuestaria en correspondencia con la natural.

13. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan Estratégico de Subvenciones se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2018 .

En lo que respecta al ejercicio 2019, se estará a lo que determine la aprobación del presupuesto general municipal del ejercicio o a lo que por aplicación de la legislación básica (Régimen Local y Hacienda) corresponda.

14. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES.

La Disposición Transitoria 10, de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas, que modifica tanto el Régimen Jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de las resoluciones 7 y 9 de diciembre de 2015 por las que se dictan “instrucciones” que concretan datos y documentos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(BDNS); los plazos y procedimientos de remisión de la información (incluido electrónicos); así como la información que será objeto de publicación para conocimiento general y plazo de su publicación, todo ello según el contenido del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, 17 de noviembre, y por la que se establece que a partir del 1 de enero de 2016 serán aplicables las disposiciones que en materia de publicidad-Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones- se recogen en el apartado 8 del referido artículo 20 como en las correlativas de los artículos 17.3.b y 23.2 de la misma Ley.

San Bartolomé, 19 de marzo de 2018

La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Corujo Berriel (P.D. Decreto 91/2016, 26 junio, Concejal de Economía y Hacienda, Victoriano Antonio Rocío Romero)

ANEXO I

LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS ESPECÍFICOS- PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDAS/SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2018-2019-.

⇒ LÍNEA ESTRATÉGICA PRIMERA-LE1-: ACCIÓN SOCIAL Y PRIMARIA-SERVICIOS SOCIALES Y 3ª EDAD-.

○ Objetivo Estratégico:

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad en relación a la Política Social y dirección de la responsable de los Servicios Sociales Municipales, aprobado por el Pleno Municipal en su definición presupuestaria para cada ejercicio, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia asumida como propia de atención, dinamización y mejora del Bienestar Social (Servicios Sociales y 3ª Edad) de la ciudadanía de San Bartolomé.

○ Objetivos Específicos:

1.1. Convocar en régimen de concurrencia las Subvenciones/Ayudas económicas y otras por Emergencia Social, de forma que se garantice el derecho a los Servicios Sociales, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del Régimen Jurídico de Bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio municipal favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos. Son ayudas no periódicas destinadas a las personas físicas con escasos recursos económicos con el fin de atender situaciones de necesidad o emergencia concreta.

1.2. Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa. En este caso concreto a través de los convenios reguladores que se suscriban con las entidades que propone el Cabildo Insular de Lanzarote: AA. Flora Acoge; ADISLAN y el CRIBO, y este Ayuntamiento al objeto de facilitar su actuación socio-asistencial en la Isla de Lanzarote.

1.3. Conceder subvención directa (nominación presupuestaria) a la Asociación TINGUANFAYA en atención al interés público singular de la actividad, ya que sus líneas de actuación están destinadas a ofertar a los niños y jóvenes con discapacidad actividades de atención y preparación física individual (atención médico-profesional) para favorecer su autonomía personal e impartir terapias adaptadas a las características y necesidades personales de las familias (respiro familiar).

1.4. Conceder subvención directa (nominación presupuestaria) a la Asociación ASPERCAN en atención al interés público y singular de su actividad, cuyo objeto es la atención, apoyo, promover igualdad y

potenciar actividades para personas individuales, grupos o familias de individuos con Trastorno Generalizado del Desarrollo-TDH, espectro Autista asociado y Síndrome de Asperger.

1.5. Conceder subvención directa (nominación presupuestaria) a la Asociación AFOL en atención al interés público y singular de su actividad, que están destinados a sensibilizar sobre el bienestar de los pacientes Oncohematológicos de Lanzarote y sus familiares, y por ende ,de San Bartolomé, cumpliendo función colaborativa activa que intenta la óptima inclusión.

1.6. Conceder subvención directa (nominación presupuestaria) a la Asociación AFACODA en atención al interés público y singular de su actividad, destinada al desarrollo de proyectos y actividades que promueven la recuperación y reinserción de las personas afectadas por el abuso de drogas y problemas de dependencia que acarrear, favoreciendo la integración social, habilidades sociales y reconstrucción de valores.

1.7. Facilitar la labor de gran repercusión social (mediante actividades de ocio, cultural y promoción del tiempo libre como medio de confraternización) que se sostiene a través de la participación de nuestros mayores en los Centros de la Tercera Edad Municipal- concediendo subvenciones directas a las Asociaciones de la Tercera Edad de Playa Honda y de San Bartolomé.

- Plazo de Ejecución:

Convocatoria anual en la que se proponga o el plazo elegible que se determine en las Bases Generales-Específicas, Resolución y/o en el Convenio Regulador.

- Fuentes de financiación:

Las aprobaciones definitivas en cada periodo de vigencia del Presupuesto General Municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas y las líneas específicas que se definen para la Línea Estratégica Primera-LE1- del Anexo II del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

- Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2018 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan Estratégico que ascienden a un total de DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN EUROS (206.244,71 €).

- Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta primera línea estratégica, LE1, se realizará en varios regímenes en materia de subvenciones: concurrencia, tramitación mediante convenios reguladores con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan Estratégico de Subvenciones y a través de las aportaciones municipales en el marco de los convenios suscritos con el Cabildo Insular de Lanzarote y las entidades sociales beneficiarias.

- Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. En su caso, se comprometerá el acuerdo y financiación en el marco de los Convenios de Colaboración con algunas entidades sociales, el Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos, entre los que se incluye el Ayuntamiento de San Bartolomé.

○ Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA PRIMERA1-LE1-: ACCIÓN SOCIAL: BIENESTAR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES Y 3ª EDAD).						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONOMICO	LINEA DE SUBVENCION	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
LE1-SSOCIALES	AREA 17	231.48002	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA-AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	BIENESTAR SOCIAL	140.000,00 €	CONCURRENCIA (Ordenanza Reguladora Específica)
LE1-SSOCIALES	AREA 17	231.48004	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES	BIENESTAR SOCIAL	24.000,00 €	CONCURRENCIA
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48015	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: ADISLAN	BIENESTAR SOCIAL	17.566,20 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE-ADISLAN, CON CIF N° G-35046200C CONVENIO INSULAR EN ORDEN AL DESARROLLO DEL PROYECTO ASISTENCIAL EN MATERIA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.						
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48017	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: FLORA ACOGE	BIENESTAR SOCIAL	4.091,44 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: FUNDACIÓN CANARIA FLORA ACOGE (NÚMERO REGIST. FUNDACIONES 333) Y CON CIF N° G-76262948 CONVENIO INSULAR EN ORDEN AL DESARROLLO PROYECTO ASISTENCIAL DE PERSONAS SIN HOGAR						
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48016	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: EL CRIBO	BIENESTAR SOCIAL	2.587,07 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AGRUPACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PACIENTE PSÍQUICO EL CRIBO, CON N° CIF: G-35316926 CONVENIO INSULAR CABILDO DE LANZAROTE						
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48982	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: AFOL	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE FAMILIAS ONCO-HEMATOLÓGICAS DE LANZAROTE-AFOL, CON N° CIF: G-35697499						
LE1-3ª EDAD	ÁREA 17	231.48013	SUBVENCIÓN AA. TERCERA EDAD PLAYA HONDA	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LA 3º EDAD SANTA ELENA DE PLAYA HONDA, CON N° REGISTRO 4432/98-L Y CIF N° G-35598564						
LE1-3ª EDAD	ÁREA 17	231.48012	SUBVENCIÓN AA. TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE LA 3º EDAD EUGENIA MARÍA ARMAS MARTIN, CON N° REGISTRO 2704/94-L Y CIF N° G-35370824.						
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48976	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: TINGUAFAYA	BIENESTAR SOCIAL	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIO-SANITARIA TINGUAFAYA, CON CIF N° G-35688746 E INSCRITA RG. AA. GOBIENO CANARIO.						
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48977	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: AFACODA	BIENESTAR SOCIAL	1.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS CONTRA LA DROGA-AFACODA, CON CIF N° G-35293364 E INSCRITA RG. AA. GOBIENO CANARIO.						
LE1-SSOCIALES	ÁREA 17	231.48978	SUBVENCIÓN SOCIAL A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Asperger Islas Canarias (ASPERCAN)	BIENESTAR SOCIAL	5.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN ASPERGER ISLAS CANARIAS-ASPERCAN, CON CIF N° G-35872472 E INSCRITA RG. AA. GOBIENO CANARIO						
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA PRIMERA-LE1-				206.244,71€		

⇒ LÍNEA ESTRATÉGICA SEGUNDA-LE2-: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD.

○ Objetivo Estratégico:

Fomentar y apoyar el asociacionismo en general, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales o asumidas por éstas por tener interés general y social, facilitando la dinamización y promoción ciudadana en las actividades de participación que se determinen en el municipio. Además, con carácter transversal, llevar a cabo las necesidades recogidas para la promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, asimismo intervenir específicamente con el colectivo juvenil de San Bartolomé.

Promover una dinámica comunitaria de convivencia intercultural entre todos y toda la vecindad, generando un modelo de intervención social que sirva para impulsar procesos que favorezcan el desarrollo local, espacios de encuentro juvenil y las familias, y mejoren las condiciones de vida de la población residente.

- **Objetivos Específicos:**

2.1. Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, mayores, jóvenes, infancia, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales del movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

2.2. Colaborar con entidades que trabajen en materia de mujer e igualdad para mejorar la posición de las mujeres en términos generales; contribuir a la integración de igualdad de oportunidades; fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas; intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género y fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres.

2.3. Impulsar una mayor visibilidad al Proceso Comunitario Intercultural buscando nuevas herramientas de comunicación y el reconocimiento de los espacios de relación generados desde el mismo, fomentando los valores proactivos necesarios para toda sociedad y creando conciencia cooperativa.

2.4. Potenciar el trabajo artístico de la juventud, para las modalidades de escultura, fotografía y pintura, que se desarrollan en el municipio y ceder un espacio de exposición.

- **Plazo de Ejecución:**

Convocatoria anual en la que se proponga o el plazo elegible que se determine en las Bases Generales-Específicas, Resolución y/o en el Convenio Regulador.

- **Fuentes de financiación:**

El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Anexo II del presente Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas a las que se refieren.

- **Costes Económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2018 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y así recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones que ascienden a un importe total de CUARENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (40.200,00 €).

- **Procedimiento de concesión:**

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de las convocatorias para cada una de sus respectivas líneas de subvención y tramitación mediante convenios a las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan Estratégico en correspondencia con el anexo.

- **Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta segunda línea estratégica se llevará a cabo mediante las resoluciones y convenios reguladores de la asignación directa por estar así contemplada (nominadas) en los presupuestos generales municipales.

○ Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA SEGUNDA-LE2-: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUVENTUD, MUJER E IGUALDAD						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONOMICO	LÍNEA DE SUBVENCION	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
LE2-PARTICIP.C.	ÁREA 14	924.48979	SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADADANA(EQUIPO ICI)	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	24.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR (G-1/S1/9623-03-L RESOL. 22 JULIO 2003), CIF N° G-35771849.						
LE2-PARTICIP.C.	ÁREA 14	924.48980	SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADADANA AA. VECINOS/AS	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN VIENTO DEL JABLE (G-1/S1/9623-03-L RESOL. 22 JULIO 2003), CIF N° G-76295351						
LE2-MUJER	ÁREA 19	326.48970	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: IGUALDAD	IGUALDAD	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MARARÍA (G-1/S1/598096 RESOL. 13 JULIO 2011), CIF N° G-35364157.						
LE2-MUJER	ÁREA 19	326.48969	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: IGUALDAD	IGUALDAD	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN RURAL DE MUJERES TIEMAR (G-1/S1/9623-03-L RESOL. 22 JULIO 2003), CIF N° G-35771849						
L2-JUVENTUD	ÁREA	340.48985	CONCURSO PREMIO CERTAMEN CREA JOVEN	JUVENTUD	1.200,00 €	PREMIO-CONCURSO
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA SEGUNDA-LE2-				40.200,00 €		

⇒ LÍNEA ESTRATÉGICA TERCERA-LE3-: PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

○ Objetivo Estratégico:

Fomentar y desarrollar el Deporte, a través de ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas. Fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter recreativo entre los niños, jóvenes, mujeres, personas mayores, minusválidos físicos, psíquicos, sensoriales y mixtos.

- **Objetivos Específicos:**

3.1. Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

3.2. Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

3.3. Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

3.4. Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de la Consejería de Educación, la Federación Canaria de Municipios y los propios centros de educación de primaria y secundaria.

3.5. Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

3.6. Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en San Bartolomé.

3.7. Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de la práctica de los deportes tradicionales como la actividad federada de Caza y otras.

3.8. Realizar convenios de colaboración con entidades públicas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

3.9. Potenciar a través del apoyo directo la/s participación/es de deportistas y/o equipos, en cualquier disciplina, para que asistan a competiciones profesionales fuera del territorio insular/autonómico. Previa declaración de la excepcionalidad y máximo interés social y general de la actividad deportiva, en concurrencia con otros, se determina la cuantía del apoyo directo a los mismos.

- **Plazo de Ejecución:**

Convocatoria anual del año que se proponga (Temporadas Deportivas de 9 meses en el año y acciones concretas de enero-diciembre 2018-2019), o el plazo que se determine en las Bases Generales-Específicas en materia de Deportes, o en la Resolución y el Convenio Regulador.

- **Fuentes de financiación:**

El presupuesto general municipal para cada anualidad aprobado y en vigor, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias identificadas en el Anexo II del presente Plan Estratégico de Subvenciones y a las líneas específicas de subvenciones a conceder en materia deportiva.

- **Costes Económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2018 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas a cada línea concreta y recogidas en el presente Plan Estratégico que ascienden a un total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

- **Procedimiento de concesión:**

Régimen de Concurrencia competitiva ajustado a las Bases Generales reguladoras de las Subvenciones al Deporte y régimen de concesión directa mediante resolución y convenio regulador para la asignación de cada línea específica con nominación presupuestaria.

○ Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención que se definan por el Área de Deportes Municipal hasta la consignación total correspondiente en el presupuesto de cada anualidad.

○ Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA TERCERA-LE3-: PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS.						
ORG	PROGR.	ECONOMICO	LINEA DE SUBVENCION	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
LE3-DEP.Dir1	ÁREA 18	340.48934	SUBV. CLUB DE LUCHA SAN BARTOLOMÉ	DEPORTES	20.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA SAN BARTOLOMÉ (REG. 120-1509/85A), CON CIF N° G-35283217						
LE3-DEP.Dir2	ÁREA 18	340.48935	SUBVENCIÓN C.B. ZONZAMAS	DEPORTES	15.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: CLUB DE BALONMANO ZONZAMAS SAN BARTOLOMÉ, REGISTRO N° 203-1939/85A, CIF N° G35364769						
LE3-DEP.Dir3	ÁREA 18	340.48928	SUBVENCIÓN C.F. SAN BARTOLOMÉ LAS PALMERAS	DEPORTES	20.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: SAN BARTOLOMÉ CLUB DE FUTBOL LAS PALMERAS (REG. N° 1987-1602/94A), CIF N° G35283514						
LE3-DEP.Dir4	ÁREA 18	340.48945	SUBVENCION ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES INTER PLAYA HONDA	DEPORTES	10.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)

ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO AGRUPACIÓN DEPORTIVA ESTUDIANTES-INTER PLAYA HONDA (REG. Nº 1973/1480/A), CIF Nº G35634666						
LE3-DEP. CONCURRENCIA	ÁREA 18	340.48902	SUBVENCIONES AL DEPORTE TEMPORADA 2018/2019	DEPORTES	135.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS SUBVENCIONES AL DEPORTE)
L3D.Conc.		ÁREA 18		SUBVENCIONES ECONÓMICAS AL OBJETO DEL MANTENIMIENTO ENTIDADES DEPORTIVAS		60.000,00 €
L3D.Conc.		ÁREA 18		SUBVENCIONES ECONÓMICAS AL OBJETO DEL MANTENIMIENTO POR ORGANIZACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		64.000,00 €
L3D.Conc.		ÁREA 18		SUBVENCIONES ECONÓMICAS AL OBJETO DE APOYAR EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEPORTISTAS EN EVENTOS REGIONALES, DE RENOMBRE Y/O ALTO NIVEL		11.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA TERCERA -LE3-				200.000,00 €		

⇒ LÍNEA ESTRATÉGICA CUARTA-LE4-: PROMOCIÓN DEL OCIO, FESTEJOS Y TIEMPO LIBRE.

○ Objetivo Estratégico:

Apoyar iniciativas de calidad que se ofrezcan para la ciudadanía municipal como alternativas saludables, de Ocio, Festejos y Tiempo Libre.

○ Objetivos Específicos:

4.1. Fomentar la educación musical como actividad de ocio y tiempo libre que fortalecen valores de trabajo grupal y promueve la música como vía de expresión cultural y personal.

4.2. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional “batatera” realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones. Como son la Banda Municipal y la Coral Polifónica municipal que desarrollan una labor de enraizamiento de la música popular canaria entre los más jóvenes, generando valiosa cantera de valores y baluartes del canto y toque instrumental.

○ Plazo de Ejecución:

Convocatoria anual en la que se proponga o el plazo elegible que se determine en las Bases Generales-Específicas, Resolución y/o en el Convenio Regulador.

○ Fuentes de financiación:

Las aprobaciones definitivas del Presupuesto General Municipal en el periodo 2018-2019, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Anexo II del presente Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen para la Línea Estratégica Cuarta-LE4-.

○ Costes Económicos:

Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y así recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones que ascienden a un importe total de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000,00 €).

○ Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta cuarta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa mediante convenios reguladores con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente con la nominación presupuestaria.

○ Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta cuarta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los convenios reguladores específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

○ Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA CUARTA-LE4-: PROMOCIÓN DEL OCIO, FESTEJOS Y TIEMPO LIBRE.						
ORG	PROGR.	ECONOMICO	LINEA DE SUBVENCION	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
LE2-FESTEJOS	ÁREA 14	338.48958	Subvención Promoción Musical Banda Musical	FESTEJOS	16.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL Y MUSICAL EMINE-ACUME- (G1/S1/15393-09/L) Y CON CIF N° G-76023886						
LE2-FESTEJOS	ÁREA 14	338.48959	Subvención Promoción Musical Coral Polifónica	FESTEJOS	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL POLIFÓNICA MUNICIPAL-COMOPU (G1/S1/5866) y CON CIF N° G-35566777						
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA CUARTA -LE4-				22.000,00 €		

⇒ LÍNEA ESTRATÉGICA QUINTA-LE5-: DINAMIZACIÓN CULTURAL: Folclore, Cine...PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y DEL PATRIMONIO.

○ Objetivo Estratégico:

Apoyar, difundir y promocionar toda acción cultural y educativa en el municipio de San Bartolomé, favoreciendo la cooperación con los colectivos culturales y educativos que colaboran con el Ayuntamiento de San Bartolomé.

Promover diferentes disciplinas artísticas como música (en todos sus géneros), teatro, cine, letras, pintura, fotografía, etc., colaborando con la ejecución de actividades que repercutan culturalmente en el municipio.

- **Objetivos Específicos:**

5.1. Apoyar, difundir y promocionar toda actividad enfocada a salvaguardar la permanencia en nuestro municipio del folclore musical canario, en todas sus manifestaciones, como son el canto, baile y toque.

5.2. Colaborar con el mantenimiento de la “Escuela Municipal de Folclore”, que desarrolla una actividad de enraizamiento de la música popular canaria entre los más jóvenes, generando valiosa cantera de valores y baluartes del canto y toque folclóricos.

5.3. Apoyar, difundir y promocionar la ejecución de actividades que divulguen el cine como creación artística en todas sus manifestaciones entre la población de San Bartolomé.

5.4. Colaborar en la ejecución de la “Muestra de Cine Europeo de Lanzarote”, como brillante propuesta de programación cinematográfica de gran repercusión insular, que posiciona a San Bartolomé como municipio promotor de Cine.

5.5. Ayudar a la financiación de los gastos de traslado de los estudiantes del municipio, durante el curso escolar 2017/2018 y 2018/2019, que cursen estudios oficiales en las modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos y Estudios Universitarios que no se impartan ni en el Municipio de San Bartolomé, ni en la Isla de Lanzarote.

5.6. Colaborar con las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa municipal, para su desarrollo en los centros escolares, infantil, primaria y secundaria, y sus actividades de carácter extraescolar.

5.7. Promocionar, difundir y apoyar el Proyecto Educativo desarrollado por la entidad “Fundación Patronato Centro Asociado de la UNED Lanzarote”, entidad de relevancia fundamental en el ámbito educativo municipal e insular, facilitando el acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior.

5.8. Colaborar en el diseño, ejecución y promoción del “Plan de Acciones Formativas dirigidas a la mejora socio laboral de la población del municipio de San Bartolomé”, desarrollado por la Fundación Canaria, Radio ECCA.

5.9. Recuperar los valores patrimoniales municipales a través del concurso de fotografías históricas.

- **Plazo de Ejecución:**

Convocatoria anual en la que se proponga o el plazo elegible que se determine en las Bases Generales-Específicas, Resolución y/o en el Convenio Regulador.

- **Fuentes de financiación:**

Las aprobaciones definitivas del Presupuesto General Municipal en cada periodo de vigencia, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Anexo II del presente Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen para la Línea Estratégica Quinta-LE5-.

- **Costes Económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2018 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas en cada línea concreta y así recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones que asciende a un importe total de CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (161.500,00 €).

○ Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva y tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente plan estratégico de subvenciones correspondientes con su asignación concreta en los presupuestos generales de la Corporación para el periodo 2018/2019.

○ Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta quinta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

○ Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA QUINTA-LE5-: DINAMIZACIÓN CULTURAL: Cine, Folclore..., PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y DEL PATRIMONIO.						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONOMICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
LE5-CULTURA	ÁREA 13	330.48968	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DEL FOLCLORE MUNICIPAL	CULTURA	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL MUSICAJEI EL JABLE (G1/S1/18911-12/L), CON CIF N° G-76140201.						
LE5-PATRIMONIO	AREA 14	336.48986	CONCURSO FOTOGRAFÍA HISTÓRICA	PATRIMONIO	250,00 €	CONCURSO-PREMIO
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	440.48930	SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR	EDUCACIÓN	126.000,00 €	CONCURRENCIA (BASES REGULADORAS)
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48950	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: CENTRO ASOCIADO UNED	EDUCACIÓN	4.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: FUNDACIÓN PATRONATO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED LANZAROTE CON REGISTRO FUNDACIONES N° 34 Y CIF N° G-35150119.						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48951	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: RADIO ECCA	EDUCACIÓN	3.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: FUNDACIÓN RADIO ECCA CON REGISTRO FUNDACIONES CANARIAS N° 2, Y CIF N° G-35103431						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48938	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: AMPA MÉDANOS	EDUCACIÓN	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)

ENTIDAD: AMPA LOS MÉDANOS, CON N° REGISTRO G1/S1/12693-01/L Y CIF N° G35712496, DEL IES PLAYA HONDA.						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48939	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: AMPA EMINE	EDUCACIÓN	2.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AMPA EMINE, CON N° REGISTRO G1/S1/21079-15L y CIF N° G76225960, DEL IES SAN BARTOLOMÉ.						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48940	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: AMPA SABOR GUACIMETA	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AMPA SABOR GUACIMETA, CON N° REGISTRO G1/S1/12567-94/L Y CIF N° G35390830, DEL CEIP PLAYA HONDA						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48941	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: AMPA TOMARE	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AMPA TOMARE, CON N° REGISTRO G1/S1/14048-06/L Y CIF N° G35927524, DEL CEIP EL QUINTERO						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48942	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA: AMPA DIAMAR	EDUCACIÓN	2.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AMPA DIAMAR, CON N° REGISTRO G1/S1/3992-84/L Y CIF N° G35079268, DEL CEIP AJEI						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48943	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AMPA AMPOLENCO, CON N° REGISTRO G1/S1/14123-06/L Y CIF N° G35995257, COLEGIO PÚBLICO GÜIME						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	320.48944	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: AMPA CHINIJO GUATICEA, CON N° DE REGISTRO G1/S1/14426-07/L Y CIF N° G35964758, DEL CEIP MARÍA AUXILIADORA						
LE5-EDUCACIÓN	ÁREA 13	330.48937	SUBVENCIÓN PROMOCIÓN EDUCATIVA	EDUCACIÓN	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: IES PLAYA HONDA (GOBIERNO CANARIO-CONCEJERÍA EDUCACIÓN), CON CIF N° S-3511001D						
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA QUINTA-LE5-.				161.750,00€		

⇒ LÍNEA ESTRATÉGICA SEXTA-LE6-: FOMENTO ECONÓMICO (AGRICULTURA-SANIDAD-SS.PP.), COMERCIO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

○ Objetivo Estratégico:

Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del turismo, agricultura y comercial de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de San Bartolomé.

○ Objetivos Específicos:

6.1. Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en los barrios a través de las asociaciones de comerciantes y de las asociaciones de vecinos de la ciudad. Además poniendo valor en el primer sector de actividad económica-empresarial: agricultura y pesca.

6.2. Reforzar las competencias municipales mediante la participación en la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero, con la potenciación de los recursos y servicios que de la misma se ofertan a la colectividad de este municipio que la demanda.

6.3. Colaborar con la Sociedad Cooperativa de Taxista Ajey-Tamia en la realización de acciones que repercutan directamente en la mejora del servicio público municipal del Taxi.

6.4. Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.

6.5. Consolidar la promoción del comercio local mediante distintos concursos que pongan el valor el mismo.

○ Plazo de Ejecución:

Convocatoria anual en la que se proponga o el plazo elegible que se determine en las Bases Generales-Específicas, Resolución y/o en el Convenio Regulador.

○ Fuentes de financiación:

El presupuesto municipal para cada ejercicio, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el Anexo I del presente Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas de subvenciones recogidas en la Línea Estratégica Sexta (LE6).

○ Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2018 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones que asciende a un importe total de TREINTA MIL SETECIENTOS EUROS (30.700,00 €).

○ Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta sexta línea estratégica, se realizará en concurso o directa por nominación presupuestaria.

○ Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta sexta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores específicos para cada una de las líneas específicas de subvención definidas.

○ Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA SEXTA-LE6-: FOMENTO ECONÓMICO (AGRICULTURA-SANIDAD-DESARROLLO RURAL), COMERCIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO.						
DEFINICIÓN	ORG.	ECONOMICO	LÍNEA SUBVENCIÓN	ENTIDAD/ÓRG GESTOR	IMPORTE	MODALIDAD
LE6-TRANSPORTE	AREA13	440.48953	SUBVENCIÓN SOCIEDAD COOP. TAXISTA AJEI TAMIA	TRANSPORTE	4.000,00 €	DIRECTA(NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTA AJEI TAMIA, CON CIF N° F-76004951 y CON REGISTRO N° 891.						
LE6-AGRICULTURA	ÁREA 18	419.48981	SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL Y PESQUERO LANAROTE-ADERLAN	AGRICULTURA	6.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE-ADERLAN CON REGISTRO N° G1/S1/11412-96/L Y CIF N° G-35444793						
LE6-COMERCIO	AREA 15	430.48989	SUBVENCIÓN COMERCIO	COMERCIO Y PYMES	18.000,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTO)
ENTIDAD: ASOCIACIÓN COMERCIOS Y EMPRESARIOS AJEI CON REGISTRO N° G1/S1/***** Y CIF N° *****						
LE6-COMERCIO	AREA 15	430.48989	PREMIOS ESCAPARATISMO	COMERCIO, TURISMO Y PYMES	1.200,00 €	CONCURSO-PREMIOS
LE6-SANIDAD	ÁREA 15	311.48980	SUBVENCIÓN A A. PROTECTORA DE ANIMALES	SANIDAD	1.500,00 €	DIRECTA (NOMINADA PRESUPUESTOS)
ENTIDAD: PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS SARA, CON REGISTRO N° G1/S1/10145-88/L Y CIF N° G-35223833						
TOTAL SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA SEXTA-LE6-				30.700,00 €		

ANEXO II. MODELOS NORMALIZADOS PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA-NOMINADAS-.**INSTANCIA DE SOLICITUD: SUBVENCIÓN DIRECTA. ANEXO I**

D./Dña. _____, con documento DNI/NIF n°: _____ en representación de: _____ con n° de registro (Registro de Asociaciones): _____, con CIF número: _____, y domicilio en C/ _____, núm. _____, piso _____, en la localidad de _____, código postal _____, teléfono n° _____, móvil n° _____ Fax n° _____.

EXPONE:

Que pretende realizar / está realizando el proyecto/programa (especificar si está o no en ejecución): _____

Cuyo objeto (breve descripción del objeto con mención de usuarios destinatarios y período de ejecución) es: _____

SOLICITA:

Se le conceda subvención por importe de (_____€) _____ destinado a la ejecución del mencionado proyecto/programa, para lo cual adjunta la siguiente documentación (indicar con "X" lo que se adjunta):

1. Memoria concreta de la actuación a desarrollar, en su caso y Previsión de los Gastos a ocasionar (Pueden seguir modelos Anexo V y VI).
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante/representante, en el caso de Entidad (CIF, Estatutos, Acta Fundacional y Certificación de la Representación, en su caso).
3. Declaración Responsable ante autoridad administrativa o fedatario público, según modelo Anexo II.
4. Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. De oficio el Área Gestora de la Subvención solicitará acreditación a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento San Bartolomé.
5. Documento Alta/Modificación de Terceros (si no consta en el Ayuntamiento), según modelo Anexo III.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos los trámites y pruebas que estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

San Bartolomé, a _____ de _____ de 20____.

Firmado,

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

DECLARACIÓN RESPONSABLE. ANEXO II

Ante mí: _____

D./D.^a. _____, con D.N.I. n° _____, al objeto de solicitar Subvención Municipal del Ayuntamiento de San Bartolomé, formaliza la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, y conforme dispone el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en relación con el 18 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones municipal,

DECLARA:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y en consecuencia, no estarlo según artículo 9.4 de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, de Incompatibilidad de los miembros de Gobierno y Altos Cargos Comunidad Autónoma de Canarias; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa que regule estas materias.
5. Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, además de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias respecto de la entidad local.
7. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Y para que conste se firma la presente,

En San Bartolomé, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA EL DECLARANTE) _____

Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS. ANEXO III

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

NIF DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

CÓDIGO POSTAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Código Cuenta Cliente (IBAN):

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
------	---------	----------	------	------------------

Certifica de conformidad por la entidad financiera

(Fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé.

Fdo.:

En calidad de:

DNI:

A este documento deberá adjuntarse:

a) Para las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando en él conste el número de identificación fiscal o en su caso contrario fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.

TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO A TERCEROS-ANEXO IV.

D./Dña. _____, con NIF nº: _____ en representación de: _____, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de enero, de Protección de Datos de carácter personal, y en la normativa de aplicación a la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por parte de la ciudadanía,

• NO ☐

• SI ☐

Se autoriza al Ayuntamiento de San Bartolomé con CIF nº P-3501900-I para recabar de la Agencias, Estatal y Autonómica, de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de San Bartolomé para recabar los citados datos, la entidad debe aportar el referido documento en el momento de la solicitud y, en cualquier caso, siempre antes del pago de la subvención.

Y para que conste se firma la presente,

En San Bartolomé, a _____ de _____ de 20____

_____(FIRMA EL AUTORIZANTE)_____

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN-ANEXO V-
(contenido mínimo)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD/PERSONA.

1. Entidad Local solicitante: _____

2. CIF número: _____

3. Representante: _____

4. Domicilio para la notificación a la Entidad/Persona física: _____

5. Datos de notificación.

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

II. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

1. Denominación del Proyecto: _____

2. Localización (lugar de actuación): _____

3. Fecha de inicio: _____

4. Duración: _____

III. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.

IV. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Responsable del Proyecto

-Firma y sello-

ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS DESGLOZADO Y PORMENORIZADO DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR-ANEXO VI (En su defecto, se presentarán facturas Pro-formas).

RELACIÓN INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

COSTES Totales del Proyecto/Actuación a subvencionar

--

de los cuales:

Coste funcionamiento

--

Coste Personal (contrataciones laborales)

--

Otros costes

--

INGRESOS Totales del Proyecto/Actuación a subvencionar

--

de los cuales:

- Aportación propia de la Entidad (Recursos Propios)

--

- Subvención recibida del Ayuntamiento de San Bartolomé

--

- Otros ingresos

--

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Responsable del Proyecto

-Firma y sello-

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN-ANEXO VII

DECLARACIÓN DE PAGO FINAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. /Dña. _____, en calidad de representante de la entidad _____, con CIF nº _____ a los efectos de justificación de la subvención concedida en materia de _____ para la actuación subvencionada _____.

DECLARA:

1. Que la subvención recibida por Resolución Alcaldía nº _____ de fecha _____, por un importe de _____ (_____€), para la realización de la actuación“ _____

_____”, enmarcada dentro del Convenio entre el Ayuntamiento de San Bartolomé y la entidad “_____”, se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a la misma, y que los gastos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se entregan adjuntos en original o copia compulsada para que se realicen las actuaciones de comprobación legalmente establecidas a los efectos de la conveniente justificación.

SE ANEXA TABLA DE DESGLOCE DE COSTES (funcionamiento y/o personal).

2. Que la actuación objeto de subvención por su Ayuntamiento (indicar lo que proceda):

✓ NO cuenta con la cofinanciación de otras entidades públicas y/o privadas.

✓ SÍ cuenta con la cofinanciación de otras entidades públicas y/o privadas, en cuyo caso declara que el conjunto de subvenciones recibidas para la ejecución de la actuación subvencionada no supera el 100% del coste total del mismo. Correspondiendo a su entidad una financiación del _____% respecto del total del proyecto.

3. Que, para el caso de no quedar convenientemente justificada la cuenta corriente de ingreso de las cantidades a reintegrar, se pondrá en conocimiento del Área Gestora de la Subvención Municipal que determinará su identificación previa solicitud al Área de Intervención Municipal de Fondos.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE de la Entidad

EL/LA SECRETARIO/A de la Entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DNI nº: _____ DNI nº: _____

MEMORIA-RESUMEN DE LA ACTUACIÓN OBJETO SUBVENCIÓN- ANEXO VII

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL.

1. Entidad Local solicitante: _____

2. CIF número: _____

3. Representante: _____

4. Domicilio para la notificación a la Entidad/Persona física: _____

5. Datos de notificación.

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

II. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

1. Denominación del Proyecto: _____

2. Localización (lugar de actuación): _____

3. Fecha de inicio: _____

4. Duración: _____

5. Fecha de finalización: _____

III. OBJETIVOS PLANIFICADOS DEL PROYECTO Y LOGROS CONSEGUIDOS.

IV. ACTUACIONES DESARROLLADAS Y COSTE DE LAS MISMAS.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El/La Responsable del Proyecto

-Firma y sello-

